

**Ente fiscalizado:** Municipio de Aquismón, S.L.P.

**Fondo:** Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios

**Número de auditoría:** AEFMOD-3-RFPF-2018

**Tipo de auditoría:** Financiera y de Cumplimiento

## I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Aquismón, S.L.P., del ejercicio 2018, relativos a la revisión de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2019.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

## **II. Objetivo**

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Fiscales y de los recursos de las Participaciones Federales transferidas al municipio, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

## **III. Alcance**

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 87,392,343.10
Muestra auditada:	\$ 78,653,108.79
Representatividad de la muestra:	90.0%

Forman parte de este informe individual los resultados de los procedimientos aplicados en la evaluación del control interno, el análisis de la información presupuestaria y financiera, abarcando su examen el total de ingresos y egresos reportados por el municipio en la Cuenta Pública 2018.

## **IV. Seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

## V. Procedimientos y resultados

### Control interno y análisis de la información presupuestaria

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 14 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Municipio de Aquismón, S.L.P., en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que aún y cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Aquismón, S.L.P., mediante oficio número PM/TES/072/2019 de fecha 5 de septiembre de 2019, presentó escrito en el que manifestó que se tomó en cuenta la observación y se están llevando a cabo las acciones correctivas.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Aquismón, S.L.P., proporcionó escrito en el que manifestó que se tomó en cuenta la observación y se están llevando a cabo las acciones correctivas, sin embargo, no proporcionó documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

#### AEFMOD-3-RFPF-2018-05-001 **Recomendación**

Para que el Municipio de Aquismón, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

2. Se verificó que el Ayuntamiento aprobó y publicó el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio 2018.

3. Se verificó que el Ayuntamiento aprobó y publicó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2018.

4. Se verificó que el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2018 fue aprobado por el Ayuntamiento considerando sus ingresos disponibles, en razón de que el Estado Analítico de Ingresos reflejó un Ingreso Estimado de \$373,350,000.00; y el Presupuesto de Egresos Aprobado un monto de \$373,350,000.00.

**5.** Se constató que el municipio disminuyó el gasto del Presupuesto de Egresos del ejercicio 2018 por el mismo monto del total del Ingreso Modificado.

**6.** Se verificó que el municipio no generó un balance presupuestario negativo.

### **Transferencia de recursos**

**7.** Se constató que el municipio recibió y administró los recursos de las Participaciones Federales 2018 por \$74,127,456.61, y sus rendimientos financieros por \$1,629.54 en una cuenta bancaria productiva y específica.

**8.** Se verificó que las Participaciones Federales 2018 no fueron embargadas ni afectadas a fines específicos, ni estuvieron sujetas a retención.

### **Ingresos**

**9.** Se verificó que el municipio comprobó y depositó la recaudación de los Recursos Fiscales en cuentas bancarias del municipio.

**10.** Se constató que el municipio registró contable y presupuestalmente los Recursos Fiscales y de las Participaciones Federales 2018; asimismo, de los recursos líquidos recibidos por Recursos Fiscales por \$3,264,886.49, y de Participaciones Federales por \$74,127,456.61, se verificó que se devengaron al 31 de diciembre de 2018 al 100.0%.

### **Servicios personales**

**11.** Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría de las nóminas financiadas con Recursos Fiscales o de las Participaciones Federales 2018 fueron debidamente comprobadas, se registraron contable y presupuestalmente, y que la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado Recursos Fiscales" o "Participaciones Federales 2018".

**12.** Se verificó que el Municipio de Aquismón, S.L.P., causó un Impuesto Sobre la Renta (ISR) relativo a los meses de enero a diciembre de 2018 correspondiente a las nóminas pagadas con los Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2018 por \$2,877,250.89, los cuales a la fecha del corte de la revisión 31 de marzo de 2019, no fueron enterados al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

### **Aclaraciones y justificaciones**

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Aquismón, S.L.P., mediante oficio número PM/141/2019 del 18 de septiembre de 2019, anexó copia de citatorio de fecha 23 de agosto de 2019 dirigido a funcionarios de la administración saliente y de listado de acuerdos de la contraloría interna municipal con el fin de solicitar solventación de las observaciones del periodo de enero a septiembre, además adjuntó evidencia de declaraciones mensuales y pagos realizados por los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2018 del Impuesto Sobre la Renta (ISR).*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Aquismón, S.L.P., mediante oficio número PM/TES/072/2019 de fecha 5 de septiembre de 2019 anexó evidencia de pago de Impuesto Sobre la Renta por el periodo de octubre a diciembre por \$473,966.07, quedando pendiente de cubrir un importe de \$2,403,284.82, el cual correspondió al periodo de enero a septiembre; por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

**AEFMOD-3-RFPF-2018-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al Municipio de Aquismón, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta del mes de enero a septiembre de 2018 por \$2,403,284.82 (dos millones cuatrocientos tres mil doscientos ochenta y cuatro pesos 82/100 M.N.).

**AEFMOD-3-RFPF-2018-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar el pago de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por los meses de enero a septiembre de 2018.

**13.** Con la revisión de una muestra de 186 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), se constató que el municipio remitió los timbres de nómina de su personal.

**14.** Se verificó que el Municipio de Aquismón, S.L.P., no proporcionó documentación justificativa por posible parentesco señalado en revisión de entrega recepción, de Presidenta Municipal del periodo 2015-2018 con empleado de mantenimiento de obras públicas, secretaria de proyectos productivos, directora de bibliotecas y subdirector de turismo y cultura.

**Aclaraciones y justificaciones**

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Aquismón, S.L.P., mediante oficio número PM/141/2019 del 18 de septiembre de 2019, anexó copia de citatorio de fecha 23 de agosto de 2019 dirigido a funcionarios de la administración saliente y de listado de acuerdos de la contraloría interna municipal con el fin de solicitar solventación de las observaciones del periodo de enero a septiembre, sin embargo, éstas no fueron atendidas.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Aquismón, S.L.P., no proporcionó documentación comprobatoria y justificativa por parte de la administración 2015-2018; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

#### AEFMOD-3-RFPF-2018-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$234,000.00 (doscientos treinta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2018, por el pago de nómina de enero a septiembre de 2018 a personal que se presume posible parentesco con la Presidenta Municipal del periodo 2015-2018, el cual fue señalado en revisión de entrega recepción, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado, con evidencia documental de su destino y aplicación o evidencia del reintegro a las cuentas bancarias del municipio.

**15.** Se verificó que el municipio no pagó a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado el 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Aquismón, S.L.P., mediante oficio número PM/TES/072/2019 de fecha 5 de septiembre de 2019 presentó declaraciones ante la Secretaría de Finanzas por el pago de Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2018, además adjuntó oficio número PM/141/2019 del 18 de septiembre de 2019, en el que presentó copia de catorario de fecha 23 de agosto de 2019 dirigido a funcionarios de la administración saliente y de listado de acuerdos de la contraloría interna municipal con el fin de solicitar solventación de las observaciones del periodo de enero a septiembre, sin embargo, éstas no fueron atendidas.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Aquismón, S.L.P., mediante oficio número PM/TES/072/2019 de fecha 5 de septiembre de 2019 anexó evidencia de pago de Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por el periodo de octubre a diciembre por \$213,286.00, quedando pendiente de cubrir un importe \$763,948.45, el cual correspondió al periodo de enero a septiembre; por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

#### AEFMOD-3-RFPF-2018-03-002 **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al Municipio de Aquismón S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró el Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal del mes de enero a septiembre de 2018 por un importe de \$763,948.45 (setecientos sesenta y tres mil novecientos cuarenta y ocho pesos 45/100 M.N.).

#### AEFMOD-3-RFPF-2018-04-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar el pago a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado del 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por un importe de \$763,948.45 por el periodo de enero a septiembre del 2018.

16. Se verificó que los sueldos pagados con Recursos Fiscales y de Participaciones Federales 2018 se ajustaron al tabulador autorizado en el Presupuesto de Egresos del municipio.
17. Se verificó que el municipio no realizó pagos a sus empleados en fechas posteriores a la fecha en que causaron baja.
18. Se constató que el Municipio de Aquismón, S.L.P., no registró en su contabilidad el pago de nómina eventual.
19. Con la inspección física de 186 trabajadores del municipio, se determinó que estuvieron efectivamente adscritos en el lugar encomendado y realizaron las actividades para los que fueron contratados.
20. Se constató que el municipio realizó las retenciones del Impuesto Sobre la Renta en el pago de dietas a integrantes del cabildo durante el ejercicio fiscal 2018.
21. Se verificó que durante el ejercicio 2018 el municipio realizó el pago de dietas conforme a los importes autorizados en el tabulador 2018.
22. Se constató que durante el ejercicio 2018 el municipio no enteró las retenciones del Impuesto Sobre la Renta en el pago de dietas a integrantes del cabildo al Servicio de Administración Tributaria.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Aquismón, S.L.P., mediante oficio número PM/TES/072/2019 de fecha 5 de septiembre de 2019 presentó declaraciones ante el Servicio de Administración Tributaria por el pago de Impuesto Sobre la Renta correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2018 en el pago de dietas, además adjuntó oficio número PM/141/2019 del 18 de septiembre de 2019, en el que presentó copia de citatorio de fecha 23 de agosto de 2019 dirigido a funcionarios de la administración saliente y de listado de acuerdos de la contraloría interna municipal con el fin de solicitar solventación de las observaciones del periodo de enero a septiembre, sin embargo, éstas no fueron atendidas.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Aquismón, S.L.P., mediante oficio número PM/TES/072/2019 de fecha 5 de septiembre de 2019 anexó evidencia de pago de Impuesto Sobre la Renta correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2018 en el pago de dietas por \$125,115.93, quedando pendiente de cubrir un importe \$340,484.39, el cual correspondió al periodo de enero a septiembre; por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

#### **AEFMOD-3-RFPF-2018-03-003 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al Municipio de Aquismón, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta en el pago de dietas a integrantes del cabildo del mes de enero a septiembre de 2018 por un importe de \$340,484.39.

**AEFMOD-3-RFPF-2018-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar el pago al Servicio de Administración Tributaria de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta en el pago de dietas a integrantes del cabildo durante el periodo de enero a septiembre por un importe de \$340,484.39.

**23.** Se verificó que el municipio pagó indemnizaciones al personal que fue cesado de conformidad con la normativa aplicable.

**24.** Se constató que el municipio no comprobó un total de \$345,595.39 pagadas mediante pólizas número C-30, C-213, C-402, C-628, C-19, C-833, C-1196, de fecha 05/03/18, 05/04/18, 04/05/18, 11/06/18, 11/07/18, 06/08/18, 14/09/18 respectivamente, por concepto de indemnizaciones.

**Aclaraciones y justificaciones**

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Aquismón, S.L.P., mediante oficio número PM/141/2019 del 18 de septiembre de 2019, presentó copia de citatorio de fecha 23 de agosto de 2019 dirigido a funcionarios de la administración saliente y de listado de acuerdos de la contraloría interna municipal con el fin de solicitar solventación de las observaciones del periodo de enero a septiembre, sin embargo, éstas no fueron atendidas.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Aquismón, S.L.P., no proporcionó evidencia documental y justificativa por el pago de indemnizaciones; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

**AEFMOD-3-RFPF-2018-01-002 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$345,595.39 (trescientos cuarenta y cinco mil quinientos noventa y cinco pesos 39/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2018, por el pago de Indemnizaciones sin documentación comprobatoria; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado, con la evidencia documental de su destino y aplicación o evidencia documental de compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

**Materiales y suministros**

**25.** Se constató que la documentación comprobatoria de la muestra de auditoría del rubro de materiales y suministros se canceló con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2018.

**26.** Con la revisión de las erogaciones de la muestra de auditoría del rubro de materiales y suministros se verificó que se ajustaron a los conceptos, partidas, ramos, programas, y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2018.

**27.** Se constató que el municipio no comprobó un total de \$140,086.07 por el pago de combustible.



#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Aquismón, S.L.P., mediante oficio número PM/TES/072/2019 de fecha 5 de septiembre de 2019, presentó documentación comprobatoria y justificativa por un importe de \$140,086.07.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Aquismón, S.L.P., proporcionó documentación comprobatoria y justificativa; por lo tanto, se solventa la presente observación.

#### Servicios generales

**28.** Se constató que la documentación comprobatoria de la muestra de auditoría del rubro de servicios generales se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2018.

**29.** Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría de servicios generales se ajustaron a los conceptos, partidas e importes autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2018.

**30.** Se constató que el municipio no comprobó un total de \$7,126,000.00, por concepto de anticipos a contratos por presentación de artistas y renta de escenario a presentarse en la feria regional de Santiago y Santa Ana del 21 al 26 de julio de 2018.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Aquismón, S.L.P., mediante oficio número PM/141/2019 del 18 de septiembre de 2019, presentó copia de citatorio de fecha 23 de agosto de 2019 dirigido a funcionarios de la administración saliente y de listado de acuerdos de la contraloría interna municipal con el fin de solicitar solventación de las observaciones del periodo de enero a septiembre, sin embargo, éstas no fueron atendidas.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Aquismón, S.L.P., mediante oficio número PM/141/2019 del 18 de septiembre de 2019, presentó copia de citatorio fecha 23 de agosto de 2019 dirigido a funcionarios de la administración saliente con el fin de solicitar solventación de las observaciones del periodo de enero a septiembre, sin embargo, éstas no fueron atendidas, por lo que no se presentó evidencia documental y justificativa como contratos de prestación de servicios, solicitud de pago de los anticipos por parte del departamento encargado del evento, informe detallado de ingresos y egresos de la feria, evidencia del evento realizado; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

#### AEFMOD-3-RFPF-2018-01-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$7,126,000.00 (siete millones ciento veintiséis mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2018, por el pago de anticipos a contratos por presentación de artistas y renta de escenario a presentarse en la feria regional de

Santiago y Santa Ana del 21 al 26 de julio de 2018, y que no presentó contratos de prestación de servicios y documentación justificativa; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado, con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

**31.** Se constató que el municipio no comprobó un total de \$1,018,772.76, del rubro de Servicios Generales.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Aquismón, S.L.P., mediante oficio número PM/141/2019 del 18 de septiembre de 2019, presentó copia de citatorio de fecha 23 de agosto de 2019 dirigido a funcionarios de la administración saliente y de listado de acuerdos de la contraloría interna municipal con el fin de solicitar solventación de las observaciones del periodo de enero a septiembre, sin embargo, éstas no fueron atendidas, además manifestó que se remitió la documentación localizada entre los libros que reingresó la administración saliente el día 7 de mayo del presente año identificada con folio 01 al 29.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Aquismón, S.L.P., proporcionó documentación comprobatoria por \$399,332.36, quedando pendiente de comprobar un importe \$619,440.40 del rubro de Servicios Generales; por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

#### AEFMOD-3-RFPF-2018-01-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$619,440.40 (seiscientos diecinueve mil cuatrocientos cuarenta pesos 40/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2018, por el pago de mantenimiento de vehículos, difusión de eventos, comprobación de gastos y material para exposición de la feria, según registros contables; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado, con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

#### AEFMOD-3-RFPF-2018-04-004 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar documentación justificativa del egreso consistente en solicitudes de compra, órdenes de compra, solicitud y recibos de los obsequios entregados integrados por 2 televisores Hisense 39" FHD Smart, grabadora de voz Philips 1150, 3 USB verbartim 16 Gb Istore, 10 Refrigeradores marca Mabe, según pólizas número C121 de fecha 05/01/2018 y C522 de fecha 04/05/2018.

**32.** Se verificó que el municipio no presentó documentación justificativa como solicitudes de compra, órdenes de compra o de servicio, bitácoras, recibos de regalos entregados y evidencia del evento realizado), que respalde los egresos por un importe de \$2,080,549.27, del rubro de servicios generales.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Aquismón, S.L.P., mediante oficio número PM/141/2019 del 18 de septiembre de 2019 presentó copia de citatorio de fecha 23 de agosto de 2019 dirigido a funcionarios de la administración saliente y de listado de acuerdos de la contraloría interna municipal con el fin de solicitar solventación de las observaciones del periodo de enero a septiembre, sin embargo, éstas no fueron atendidas.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Aquismón, S.L.P., mediante oficio número PM/141/2019 del 18 de septiembre de 2019, no proporcionó evidencia documental y justificativa por compra de obsequios para diversos eventos como: día del maestro, día de las madres, juguetes festejo día del niño, compra de mobiliario, refacciones para vehículos y mantenimientos de inmuebles del Ayuntamiento; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

#### **AEFMOD-3-RFPF-2018-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar documentación justificativa como solicitudes de compra, órdenes de compra o de servicio, bitácoras, recibos, evidencia del evento realizado por compra de obsequios para festejos del día del maestro, día de las madres, juguetes festejo día del niño, compra de mobiliario, refacciones para vehículos y mantenimientos de inmuebles del Ayuntamiento.

**33.** Se constató que el municipio en su contabilidad, presentó la cuenta denominada "Servicios Profesionales" por un total de \$4,162,852.27; sin embargo, no presentó evidencia de la suscripción de los contratos respectivos, así como documentación justificativa del servicio contratado.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Aquismón, S.L.P., manifestó mediante oficio número PM/141/2019 del 18 de septiembre de 2019 que presentó copia de citatorio de fecha 23 de agosto de 2019 dirigido a funcionarios de la administración saliente y de listado de acuerdos de la contraloría interna municipal con el fin de solicitar solventación de las observaciones del periodo de enero a septiembre, sin embargo, éstas no fueron atendidas, además señaló que se remitió la documentación localizada entre los libros que reingresó la administración saliente el día 7 de mayo del presente año identificada con folio del 01 al 08.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Aquismón, S.L.P., no presentó evidencia de la suscripción de los contratos y documentación justificativa por los servicios contratados bajo los siguientes conceptos: Asesoramiento para la implementación del Sistema Nacional Anticorrupción; asesoría y aplicación de Normatividad referente al Sistema Nacional Anticorrupción, en materia administrativa, disciplinaria, penal de excepción y plan de trabajo; elaboración del Plan Municipal de Desarrollo Urbano; asesoría ambiental; elaboración del programa de desarrollo turístico 2018-2021 y elaboración de escrituras; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

#### AEFMOD-3-RFPF-2018-02-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Municipio de Aquismón, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$4,162,852.27 (cuatro millones ciento sesenta y dos mil ochocientos cincuenta y dos pesos 27/100 M.N.), por el pago de servicios profesionales que no presentó evidencia de la suscripción de los contratos y documentación justificativa de los servicios contratados en el periodo enero a septiembre de 2018.

**34.** Se constató que el municipio no comprobó un total de \$218,867.92 según transferencia realizada con póliza número C742, de fecha 18/06/2018, por concepto de servicios profesionales, científicos y técnicos integrales.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Aquismón, S.L.P., mediante oficio número PM/141/2019 del 18 de septiembre de 2019, presentó copia de citatorio de fecha 23 de agosto de 2019 dirigido a funcionarios de la administración saliente y de listado de acuerdos de la contraloría interna municipal con el fin de solicitar solventación de las observaciones del periodo de enero a septiembre, sin embargo, éstas no fueron atendidas.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Aquismón, S.L.P., no proporcionó evidencia documental y justificativa; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

#### AEFMOD-3-RFPF-2018-01-005 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$218,867.92 (doscientos dieciocho mil ochocientos sesenta y siete pesos 92/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2018, por el pago de Servicios Profesionales, científicos y técnicos integrales, pagado con transferencia número C742 3104, de fecha 18/06/2018; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

#### **Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas**

**35.** Se constató que la documentación comprobatoria de la muestra de auditoría del rubro de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2018.

**36.** Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría del rubro de Transferencias, Asignaciones, Susidios y Otras Ayudas se ajustaron a los conceptos, partidas e importes autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2018.

**37.** Se constató que el municipio no comprobó un total de \$1,007,342.73, por concepto de ayudas sociales.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Aquismón, S.L.P., mediante oficio número PM/141/2019 del 18 de septiembre de 2019, presentó copia de citatorio de fecha 23 de agosto de 2019 dirigido a funcionarios de la administración saliente y de listado de acuerdos de la contraloría interna municipal con el fin de solicitar solventación de las observaciones del periodo de enero a septiembre, sin embargo, éstas no fueron atendidas, además manifestó que se remitió la documentación localizada entre los libros que reingresó la administración saliente el día 7 de mayo del presente año identificada con folio 01 al 618.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Aquismón, S.L.P., presentó documentación comprobatoria por \$356,644.82, quedando pendiente de comprobar un importe \$650,697.91 por concepto de ayudas sociales; por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

#### AEFMOD-3-RFPF-2018-01-006 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$650,697.91 (seiscientos cincuenta mil seiscientos noventa y siete pesos 91/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2018, por el pago de apoyos sociales que no cuentan con documentación comprobatoria y justificativa; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado, con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

**38.** Se verificó con la revisión de las erogaciones de la muestra de auditoría por concepto de ayudas sociales que no estuvieron debidamente justificadas por un importe de \$724,202.73, ya que no presentaron la documentación de control interno (solicitudes de apoyo, recibos firmados por parte de los beneficiarios y copias de credencial de elector), que soporte los pagos realizados.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Aquismón, S.L.P., mediante oficio número PM/141/2019 del 18 de septiembre de 2019, presentó copia de citatorio de fecha 23 de agosto de 2019 dirigido a funcionarios de la administración saliente y de listado de acuerdos de la contraloría interna municipal con el fin de solicitar solventación de las observaciones del periodo de enero a septiembre, sin embargo, éstas no fueron atendidas, además manifestó que se remitió la documentación localizada entre los libros que reingresó la administración saliente el día 7 de mayo del presente año identificada con folio 01 al 116.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Aquismón, S.L.P., anexó pólizas contables, facturas y reportes de transferencias electrónicas, sin embargo, no presentó documentación justificativa del egreso como solicitud de apoyo, recibos firmado por parte de los beneficiarios y copia de identificación de beneficiarios del apoyo entregado por concepto de ayudas sociales; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

**AEFMOD-3-RFPF-2018-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar evidencia justificativa del egreso como solicitudes de apoyo, recibos firmados por parte de los beneficiarios y copias de identificación por concepto de ayudas sociales.

**Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios**

**39.** Se constató que el municipio no comprobó un total de \$248,108.57, por la adquisición de equipo de oficina: un multifuncional, una computadora portátil, dos cámaras fotográficas, un sistema de video vigilancia, una maleta nikon, un polipasto y una desmalezadora.

**Aclaraciones y justificaciones**

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Aquismón, S.L.P., mediante oficio número PM/141/2019 del 18 de septiembre de 2019, presentó copia de citatorio de fecha 23 de agosto de 2019 dirigido a funcionarios de la administración saliente y de listado de acuerdos de la contraloría interna municipal con el fin de solicitar solventación de las observaciones del periodo de enero a septiembre, sin embargo, éstas no fueron atendidas, además manifestó que se remitió la documentación localizada entre los libros que reingresó la administración saliente el día 7 de mayo del presente año, consistente en pólizas contables y documentación comprobatoria de las adquisiciones por un importe de \$248,108.57.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Aquismón, S.L.P., presentó pólizas contables y documentación comprobatoria por un importe de 248,108.57; por lo tanto, se solventa la presente observación.

**40.** Mediante visita de campo y del cotejo realizado a los registros contables e inventarios del municipio, se constató el faltante de los siguientes bienes: un multifuncional HP, una computadora portátil HP-14-BS012LA, una impresora multifuncional Epson L575, una cámara canon Rebel T6, un sistema de video vigilancia de súper alta resolución, una maleta Nikon, una cámara Canon Rebel T6 Lente EF 18-55, un sistema de almacenamiento con enlace inalámbrico y un sistema de energía ininterrumpible por un importe de \$242,108.57, bienes adquiridos con Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2018.

**Aclaraciones y justificaciones**

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Aquismón, S.L.P., mediante oficio número PM/141/2019 del 18 de septiembre de 2019, presentó copia de citatorio de fecha 23 de agosto de 2019 dirigido a funcionarios de la administración saliente y de listado de acuerdos de la contraloría interna municipal con el fin de solicitar solventación de las observaciones del periodo de enero a septiembre de 2018, sin embargo, éstas no fueron atendidas.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Aquismón, S.L.P., no proporcionó documentación justificativa del periodo 2015-2018 por falta de bienes muebles faltantes; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

#### AEFMOD-3-RFPF-2018-01-007 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$242,108.57 (doscientos cuarenta y dos mil ciento ocho pesos 57/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2018, por el pago de las adquisiciones de bienes muebles en el periodo de enero a septiembre de 2018 que no fueron localizados.

**41.** Se verificó que no cuentan con los resguardos correspondientes, y el inventario de sus bienes muebles no fue conciliado con el registro contable, por la adquisición de un multifuncional HP, una computadora portátil HP-14-BS012LA, una impresora multifuncional Epson L575, una cámara canon Rebel T6, un sistema de video vigilancia de súper alta resolución, una maleta Nikon, una cámara Canon Rebel T6 Lente EF 18-55, un sistema de almacenamiento con enlace inalámbrico y un sistema de energía ininterrumpible.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Aquismón, S.L.P., mediante oficio número PM/141/2019 del 18 de septiembre de 2019, presentó copia de citatorio de fecha 23 de agosto de 2019 dirigido a funcionarios de la administración saliente y de listado de acuerdos de la contraloría interna municipal con el fin de solicitar solventación de las observaciones del periodo de enero a septiembre, sin embargo, éstas no fueron atendidas, además manifestó que se remitió la documentación localizada entre los libros que reingresó la administración saliente el día 7 de mayo del presente año, consistente en pólizas contables y documentación comprobatoria de adquisiciones por un importe de \$248,108.57.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Aquismón, S.L.P., no proporcionó resguardos de los bienes adquiridos en el periodo 2015-2018 y evidencia de haber conciliado el inventario con registros contables; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

#### AEFMOD-3-RFPF-2018-04-007 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar conciliación del inventario con sus registros contables y presentar los resguardos correspondientes a las adquisiciones realizadas en el periodo 2015-2018.

#### **Análisis de la información financiera**

**42.** Se verificó que existen Cuentas por Cobrar de ejercicios anteriores que no registraron movimiento en 2018 por un importe de \$18,310,934.86, y no se acreditó que el municipio haya implementado acciones para depurar las cuentas que no tienen un sustento legal que justifique su procedencia, a fin de que sus estados financieros muestren cifras reales.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Aquismón, S.L.P., mediante oficio número PM/141/2019 del 18 de septiembre de 2019, presentó copia de citatorio de fecha 23 de agosto de 2019 dirigido a funcionarios de la administración saliente y de listado de acuerdos de la contraloría interna municipal con el fin de solicitar solventación de las observaciones del periodo de enero a septiembre, sin embargo, éstas no fueron atendidas.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Aquismón, S.L.P., no proporcionó documentación justificativa y evidencia documental por depuración de cuentas por cobrar de ejercicios anteriores; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

#### AEFMOD-3-RFPF-2018-05-002 **Recomendación**

Para que el Municipio de Aquismón, S.L.P., proporcione la documentación e información que sustente y acredite las acciones realizadas para depurar las cuentas por cobrar de años anteriores que no registraron movimiento en el ejercicio 2018.

**43.** Se verificó que el Tesorero y todos los empleados que manejaron fondos y valores, cumplieron con la obligación de caucionar su manejo.

**44.** Se constató la autenticidad de los saldos reflejados en el ejercicio de 2018 en cuentas por cobrar, asimismo se verificó que las operaciones contables registradas en el ejercicio 2018 en cuentas por cobrar, fueron respaldadas con la documentación que soportó y justificó su registro.

**45.** Se constató la autenticidad de los saldos reflejados al 31 de diciembre de 2018 en cuentas por pagar, asimismo se verificó que las operaciones contables registradas en el ejercicio 2018 en cuentas por pagar, fueron respaldadas con la documentación que soportó y justificó su registro.

**46.** Se verificó que existen Cuentas por Pagar de ejercicios anteriores que no registraron movimiento en 2018 por un importe de \$22,666,993.67, y no se acreditó que el municipio haya implementado acciones para depurar las cuentas que no tienen un sustento legal que justifique su procedencia, a fin de que sus estados financieros muestren cifras reales.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Aquismón, S.L.P., mediante oficio número PM/141/2019 del 18 de septiembre de 2019, presentó copia de citatorio de fecha 23 de agosto de 2019 dirigido a funcionarios de la administración saliente y de listado de acuerdos de la contraloría interna municipal con el fin de solicitar solventación de las observaciones del periodo de enero a septiembre, sin embargo, éstas no fueron atendidas.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Aquismón, S.L.P., no presentó documentación justificativa y evidencia documental por depuración de cuentas por pagar de ejercicios anteriores; por lo tanto, no se solventa la presente observación.



#### AEFMOD-3-RFPF-2018-05-003 **Recomendación**

Para que el Municipio de Aquismón, S.L.P., proporcione la documentación e información que sustente y acredite las acciones realizadas para depurar las cuentas por pagar de años anteriores que no registraron movimiento en el ejercicio 2018.

**47.** No fue posible comprobar que el municipio haya destinado hasta el 5.5% de los ingresos totales para cubrir los Adeudos del Ejercicio Fiscal Anterior previstos en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2018, toda vez que en los estados financieros y presupuestarios presentados por el municipio no se identificó el saldo amortizado de adeudos de años anteriores, ya que dicho saldo se acumuló al monto que fue pagado de los pasivos generados en el ejercicio, además se constató que del FISMDF 2018 se transfirieron recursos a la cuenta bancaria denominada "Participaciones octubre diciembre 2015" utilizada en el periodo de enero a septiembre por \$77,140,000.00 (setenta y siete millones ciento cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), para amortizar pasivos de traspasos de fondos federales de ejercicios anteriores, de los cuales no se mostró evidencia de que se hayan considerado en la partida presupuestal correspondiente.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Aquismón, S.L.P., mediante oficio número PM/141/2019 del 18 de septiembre de 2019, presentó copia de citatorio de fecha 23 de agosto de 2019 dirigido a funcionarios de la administración saliente y de listado de acuerdos de la contraloría interna municipal con el fin de solicitar solventación de las observaciones del periodo de enero a septiembre, sin embargo, éstas no fueron atendidas.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Aquismón, S.L.P., no presentó documentación justificativa y evidencia documental que atienda el resultado; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

#### AEFMOD-3-RFPF-2018-02-002 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Municipio de Aquismón, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria que identifique haber destinado hasta el 5.5% de los ingresos totales para cubrir los Adeudos del Ejercicio Fiscal Anterior previstos en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2018, además se constató que del FISMDF 2018 se transfirieron recursos a la cuenta bancaria denominada "Participaciones octubre diciembre 2015" utilizada en el periodo de enero a septiembre por \$77,140,000.00 (setenta y siete millones ciento cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), para amortizar pasivos de traspasos de fondos federales de ejercicios anteriores, de los cuales no se mostró evidencia de que se hayan considerado en la partida presupuestal correspondiente.

#### **Deuda pública**

**48.** Se constató que en el ejercicio 2018 y ejercicios anteriores el municipio no contrató deuda pública, ni destinó Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2018 para el pago de financiamientos u obligaciones.

## **VI. Resumen de observaciones y acciones**

Se determinaron 20 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 18 restantes generaron: 7 Pliego de Observaciones, 7 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 3 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 3 Recomendación, 2 Solicitud de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 9,436,710.19

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 4,162,852.27

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

## **VII. Dictamen**

### **Opinión negativa**

Con motivo de la auditoría practicada al Municipio de Aquismón, San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$78,653,108.79 que representó el 90.0% de los \$87,392,343.10 que integran el universo seleccionado de Recursos Fiscales y Participaciones Federales; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Municipio de Aquismón, San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2018, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

## **VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría**

C.P. Elizabeth Teniente Hernández  
C.P. René Tristán Salas

Supervisor  
Auditor

## **IX. Marco legal**

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

- a) Normatividad Federal:
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
  - Ley General de Responsabilidades Administrativas.
  - Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- b) Normatividad Estatal y Municipal:
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
  - Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
  - Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.
  - Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
  - Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

#### Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 25 de octubre de 2019.

**C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado**  
**Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí**

FDJ/ITR/EAK/ETH/RTS

Versión Pública